



AYUNTAMIENTO DE FRAGA URBANISMO

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN VIA PÚBLICA

MODELO 215

Revisado: Enero 2018

Espacio reservado para el sello de entrada

1 DATOS DEL TITULAR				
N.I.F / C.I.F.	PRIMER APELLIDO/	RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			MUNICIPIO	CODIGOPOSTAL
PROVINCIA	TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
N.I.F	PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			MUNICIPIO	CODIGOPOSTAL
PROVINCIA	TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO	
3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR Y EMPLAZAMIENTO				
EMPLAZAMIENTO			REFERENCIA CATASTRAL	
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR				
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS				
4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o CIF de la sociedad. <input type="checkbox"/> Presupuesto de las obras a realizar . <input type="checkbox"/> Aval o garantía económica <input type="checkbox"/> Proyecto (en los casos que sea necesario).				
Previo a la ocupación de la vía pública para la ejecución de las obras deberá presentar: - Instancia solicitud de corte o ocupación de vía pública. (Modelo 340)				
Se consideran obras menores: - Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. - Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. - Renovación de instalaciones en las construcciones.				
<i>Estarán sometidos a licencia los actos incluidos en el art. 230 de la Ley de Urbanismo de Aragón, entre los que se encuentran los supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público.</i>				

5 AUTOLIQUIDACIÓN

<input type="checkbox"/>	Tasa por expedición de licencia de obras menores en suelo urbano.			30,00 €
<input type="checkbox"/>	Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y obras.			
	Presupuesto (sin IVA) (*1) (a)	Tipo impositivo (b)	Bonificación 55% (*2) (c)	Cuota (a) x (b) x (c)
		2,90 %		€
CALCULO AVAL O GARANTIA ECONOMICA.				
	ML de afección de las vías públicas (a)	Tipo impositivo (b)		Cuota (a) x (b)
		40,00 €/ml		€
TOTAL A INGRESAR.....				€

(*1) No formarán parte del presupuesto, entre otros, el IVA, los honorarios de profesionales o el beneficio industrial.

(*2) Gozarán de bonificación las obras realizadas en el **Casco Histórico** de Fraga, delimitado por la zona situada a la margen izquierda del Río Cinca, y con exclusión de las zonas de desarrollo industrial.

b) ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8º. Gestión.

12. Los promotores de obras que comporten la implantación o la renovación de canalizaciones de servicios en la vía pública deberán presentar garantías económicas por una cuantía equivalente al resultado de multiplicar 40,00€ por los metros lineales afección de las vías públicas (aceras, viales o espacios públicos) que se vean afectadas por las obras. Estas garantías tendrán carácter provisional a expensas de la valoración real de los daños que puedan haberse producido.

6 SOLICITUD

Que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y en su mérito, previos informes que estime oportunos conceder el permiso necesario para realizar las actuaciones descritas anteriormente.

Asimismo, se solicita la bonificación establecida por este Ayuntamiento (50 %) de la cuota del impuesto de construcción para las obras cuya descripción se ha citado anteriormente, por estar comprendidas en:

Casco Histórico

Fraga , a _____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

NOTA INFORMATIVA

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

NOTA: EL PAGO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN NO PRESUPONE LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA

El abono de la presente autoliquidación deberá realizarse mediante la presentación del documento facilitado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga. Este documento sólo acreditará el pago si está validado mecánicamente por las Entidades Colaboradoras de Recaudación que figuran en él.